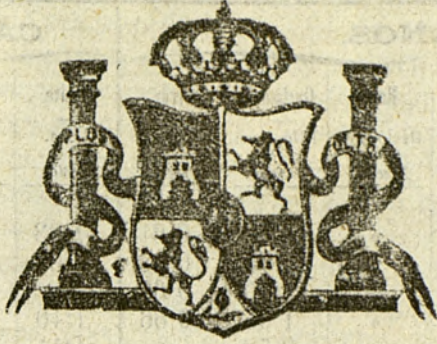


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 133.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Mena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de este mes ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Mena, decretada por el Gobernador de la provincia de Burgos, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar el estado de la Administracion municipal apareció, entre otros particulares que la Seccion omite, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de la imposicion de las correcciones que autoriza el capítulo 2.º tít. 5.º de la ley Municipal: que no se acuerda la distribucion mensual de fondos, ni se hacen arqueos, ni se publican los estados de gastos é ingresos: que no-existe caja de tres llaves, y el Depositario custodia en su casa los fondos comunales: que el libro de actas no está sellado ni rubricado: que no está expuesto al público el anuncio de los dias y horas en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, ni se publican los acuerdos que se adoptan: que la asam-

blea de asociados no fué elegida con todas las solemnidades que la ley Municipal determina; y que en Diciembre último no se hizo la rectificacion del padron vecinal, ni desde 1883 se han formado las listas electorales que deben preceder al libro del censo electoral.

La Seccion encuentra plenamente justificada la resolucion del Gobernador, porque es evidente que no debian quedar sin severo y enérgico correctivo el cúmulo de trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento suspenso, con tanto mas motivo, por cuanto algunas de ellas envuelven indisputable gravedad y pueden haber lesionado los intereses públicos y los derechos civiles y políticos de los particulares.

Además de esto, cree la Seccion que se debe excitar al Gobernador, no solo á proseguir el expediente que dice está instruyendo para averiguar la inversion dada á las cantidades cobradas por suministros militares, particular en el que parece que se han cometido abusos graves, sinó tambien á que dicte las medidas conducentes para regularizar la Administracion del pueblo, y á que instruya otro expediente con objeto de depurar la responsabilidad en que hayan podido incurrir por su gestion administrativa, lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, á fin de exigírsela gubernativa ó judicialmente, segun la naturaleza de los hechos que la motivan.

En resúmen, opina la Seccion que se debe mantener la suspension impuesta y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de

referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sanet y Negral, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Sanet y Negral, decretada por el Gobernador de Alicante:

Resulta que á instancia de parte se mandó un Delegado para inspeccionar la administracion del pueblo, y de su visita aparece que no se ha formado padron de vecinos desde 1877, y que la rectificacion practicada en 1883, única que existe, no está hecha por el Ayuntamiento: que no hay en el pueblo Ordenanzas municipales: que no se anuncian oportunamente los dias de sesion: que no se ha adicionado el inventario del archivo desde 1881: que no se publican al principio de cada trimestre los estados de inversion de fondos: que ni el Depositario ni el Interventor llevan los libros correspondientes; y que no se practican arqueos mensuales de fondos:

Visto lo dispuesto en los artículos 180 y 189 de la ley Municipal vigente, y en las Reales órdenes que los han explicado:

Considerando que existe la negligencia grave á que se refiere el Gobernador, puesto que no se cumple formalidad alguna en la contabilidad de los fondos municipales, y asimismo en el hecho de tanta trascendencia, en cuanto se refiere al ejercicio de los derechos civiles y políticos de los vecinos, de estar rigiendo aun el padron de 1877;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(De la Gaceta núm. 131.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

Habiéndome dirigido el Excmo. Sr. Director general de Caballería una comunicacion de fecha 6 del actual referente al buen servicio de paradas, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se hallen situadas casas de monta observen con la mayor exactitud las instrucciones que reciban de los comisionados para la inspeccion de los sementales de que aquellas constan, y no permitan que sigan funcionando los que hubiesen sido desechados, con el fin de evitar el daño que se ocasiona á la cria caballar y mular con su empleo para la reproduccion y el perjuicio que directamente sufren los dueños de las yeguas, casi siempre por desconocer los vicios y defectos de los sementales.

Burgos 11 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Minas.

Trascurrido el plazo de quince dias sin que D. Melchor Cámara, registrador de la mina de carbon titulada Marta, en término de Alarcia, haya presentado el papel de reintegro correspondiente, se ha declarado cancelado el expediente y franco el terreno pretendido para la misma, que comprende doce pertenencias.

Burgos 12 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CÁLDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	18'46	12'63	9'91	»	0'50	0'61	1'03	0'18	0'48	1'43	1'52	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	15'20	8'40	10	»	0'75	0'68	0'98	0'30	0'66	1'20	1'20	1'30	0'08	»
Briviesca.....	15'50	9'50	10	»	1'10	0'67	1	0'37	0'87	»	1'15	1'15	0'05	0'04
Burgos.....	16'08	9'74	10'74	»	1'05	0'66	1'10	0'48	0'66	1'55	1'35	1'57	0'02	»
Castrogeriz.....	13'51	7'21	10'81	»	0'52	»	1'11	0'27	0'62	0'96	0'96	2'17	0'04	0'04
Lerma.....	17'12	11'26	12'16	»	0'63	0'63	1'02	0'20	0'64	1'20	1'20	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	17'12	9'46	12'61	13'51	1'30	0'64	1'11	0'37	0'84	1'52	1'74	1'57	0'05	0'02
Roa.....	16	8'75	8'75	»	0'50	0'75	1'50	0'15	0'45	0'84	0'84	1'64	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	15'18	12'88	14'04	»	0'70	0'64	1'02	0'34	0'94	1'34	0'96	1'53	0'04	0'04
Sedano.....	15'31	9'91	12'61	»	»	»	»	0'31	0'68	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	15'41	10'36	10'81	»	0'54	0'60	1'03	0'30	0'62	»	1'28	»	0'02	»
Villarcayo.....	16	10	»	12	»	»	1'08	0'40	1	»	1'20	2	»	»
Totales.	190'89	120'10	122'44	25'51	7'59	5'88	11'98	3'67	8'46	10'04	13'40	16'73	0'45	0'28
Precio medio general en la provincia.	15'91	10'01	11'13	12'76	0'76	0'65	1'09	0'31	0'71	1'25	1'22	1'67	0'04	0'04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo....	Precio máximo.	18'46	Aranda de Duero.
	— mínimo.	13'51	Castrogeriz.
Cebada.	— máximo.	12'88	Salas de los Infantes.
	— mínimo.	7'21	Castrogeriz.

Burgos 12 de Mayo de 1885.—El Gobernador, Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 13 de Abril de 1885.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Martinez del Campo, Casaviella, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Bartolomé, y Martinez Mingo, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara con urgencia á informe de la Comision de Fomento una instancia de D. Leon Ortega, sobrestante de Obras públicas de la provincia, pidiendo que se le señale el mismo haber que á los demás empleados que verifican iguales trabajos que el recurrente, así como otra instancia de D. José Sainz Camarero, residente en Madrid, pidiendo que se le conceda una pension para dedicarse al estudio de la pintura.

Continuando la discusion del presupuesto, fué leída la relacion de la seccion 1.ª, cap. 5.º, art. 7.º, Museo, que contiene las partidas fijadas en el presupuesto parcial formado por el Conservador del Museo, y fué leído tambien el informe de la Comision de Hacienda proponiendo que se reproduzcan los mismos créditos que fueron aprobados para el presupuesto corriente; y la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la

Comision, aprobó las partidas siguientes:

Personal.—Sueldo del Conserje, 350 pesetas.

Material.—Arreglo de cuadros y otros objetos, 140. Para el catálogo, rotulacion y escritorio, 100. Para gastos de calefaccion y aseo, 125. Para id. de vigilancia en ferias, 40.

Seccion 1.ª, cap. 6.º, art. 1.º—Junta de Beneficencia.—Se leyó la relacion del presupuesto que continene los mismos créditos que se aprobaron para el actual ejercicio, y además la partida de 7500 pesetas para pensiones de lactancia que venían figurando en el presupuesto de la Casa de Misericordia, y que por indicacion del Sr. Diputado Inspector del Establecimiento dejan de aparecer en su presupuesto, toda vez que se trata de limosnas que la Diputacion concede y paga directamente sin estar relacionado este servicio con ningun otro de la Casa. Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda proponiendo la aprobacion, y la Diputacion lo acordó así, votando por unanimidad las partidas siguientes:

Personal, 1500 pesetas. Estancias de dementes y conducción de los mismos, 36000. Para pensiones de lactancia, 7500.

Seguidamente se dió lectura de un oficio que el Sr. Gobernador dirigió á la Diputacion en 3 de Febrero último encareciendo el celo de los empleados de la Secretaría de la Junta y los resultados obtenidos en favor de los intereses

pertenecientes á las fundaciones benéficas y pidiendo que la partida de 1500 pesetas asignada en los presupuestos provinciales se aumente con lo que la Diputacion crea conveniente á fin de tener medios de remunerar mejor los servicios de dichos Empleados; y despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo, Medina y Mendez, el Sr. Presidente propuso el aumento de 500 pesetas al crédito de 1500 concedido ya á la Junta provincial de Beneficencia, y puesto á votacion resultó aprobado por 10 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Ebro, Martinez del Campo, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Bartolomé, y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, Aldea, Izquierdo Palacios, y Martinez Mingo. El Sr. Presidente declaró que por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos que determina el art. 116 de la ley provincial no puede ser comprendido este aumento en el presupuesto que se discute.

Seccion 1.ª, cap. 6.º, art. 3.º—Casa de Misericordia.—Se dió cuenta del presupuesto formado por el Sr. Diputado Inspector y Director interino de la Casa de Misericordia y de Expósitos de esta provincia: asimismo se leyó el informe de la Comision de Hacienda, y por último fué leída la Memoria que dicho Sr. Diputado Inspector acompaña al presupuesto, explicando las razones que ha tenido para alterar los créditos que venian figurando en algunos de los

servicios del Establecimiento; y despues de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Mendez, Medina, Ebro, Martinez del Campo, y Casaviella, el Sr. Presidente puso á votacion si se aprobaba lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector en la parte relativa á la gratificacion de 375 pesetas al Maestro de 1.ª enseñanza para establecer una escuela de adultos, y fue aprobado por 13 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Martinez del Campo, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Izquierdo Palacios, Bartolomé, Martinez Mingo, y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Casaviella y Aldea.

En lo demás quedó aprobado el informe de la Comision de Hacienda, y por tanto se aprobaron por unanimidad los créditos siguientes:

Cap. 1.º—Viveres, utensilios y combustible.—Para pago de la manutencion y estancias de acogidos, 101773 pesetas. Id. de dependientes que disfrutan racion, 10265'62. Para aseo y limpieza, 2000. Para combustible, 5300. Para alumbrado, 4000.

Cap. 2.º—Botica.—Para compra de medicinas y gastos de botica, 5000 pesetas.

Cap. 3.º—Camas, vestuario y útiles de cocina.—Reposicion de camas y ropas, 3200 pesetas. Id. de vestuario, 15000. Utiles de cocina, 500.

Cap. 4.º—Facultativos.—Sueldos del Médico y del Cirujano, 1800 pesetas.

Cap. 5.º—Practicantes, enfermeros y dependientes.—Honorarios de practicantes, 600 pesetas. Id. de enfermeros, 182'50. Id. de amas de lactancia internas, 2700. Id. de sirvientes, 1213'75. Id. de amas externas, 81750. Id. de las Hermanas de la Caridad, 1800.

Cap. 7.º—Sueldos y gastos de cátedras.—Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza, 1650 pesetas. Gratificación al mismo por la Escuela de adultos, 375. Id. de un Ayudante, 90. Para compra de libros y demás objetos para las escuelas de 1.ª enseñanza y de música, 750.

Cap. 8.º—Gastos reproductivos.—Compra de artículos para manufacturas, 11600 pesetas. Sueldo de maestros, 4649. Remuneraciones de trabajos artísticos, 530. Para herramientas y útiles de talleres, 600.

Cap. 9.º—Cargas.—Por contribuciones, 40 pesetas. Por la segunda Misa en días festivos, 134.

Cap. 10.—Culto y clero.—Honorarios del Capellán, 999 pesetas. Sostenimiento del culto, 500.

Cap. 11.—Gastos generales.—Reparación de enseres, 800 pesetas. Extraordinarios é imprevistos, 1000. Gastos de oficina, 500. Alquileres de los edificios, 1325. Para dotes á expósitas, 1200.

Sección 1.ª, cap. 8.º, art. único.—Imprevistos.—Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto, 10000 pesetas.

Sección 2.ª, cap. 1.º, art. único.—Construcción de nuevos edificios.—Para la construcción de un edificio destinado á la Beneficencia provincial, votada por 13 Sres. Diputados, teniendo en contra dos votos de los Sres. Casaviella y Aldea, 125000 pesetas.

Sección 2.ª, cap. 2.º, art. 2.º—Carreteras.—Leído el presupuesto parcial presentado por el Director y el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo su aprobación y aumentando un crédito de 5000 pesetas para pago de las indemnizaciones de los Ingenieros, que sin duda por olvido no le ha fijado este año como se ha hecho en los anteriores, se procedió á la votación de las partidas exceptuando la de los Sobrestantes, que á instancia del Sr. Medina quedó pendiente hasta que sea resuelta la instancia presentada por D. Leon Ortega, quedando aprobadas por unanimidad las partidas siguientes:

Personal.—Indemnizaciones de los Ingenieros, 5000 pesetas. Sueldo del Director de carreteras, 3500. Id. del Subdirector, 3000. Id. de tres Ayudantes uno á 2500 y dos á 2000, 6500. Id. de un Sobrestante 1250. Id. de un Escribiente, 1250. Id. de un Delineante, 980. Id. de un portero y guarda-almacen, 990. Indemnizaciones del Director á 10 pesetas diarias, 1000. Id. del Ayu-

dante 1.º á 7'50, 1000. Id. de los dos segundos á 6, 2000. Id. de los Sobrestantes, á 5, 2000.

Material.—Para gastos de oficina, 2500 pesetas. Para adquisición y conservación de efectos de campo, 500. Para peones y gastos de estudio y replanteos, 2500. Para pago de las obras que se ejecuten por los contratistas en las carreteras siguientes.—Salas á Soria, 32000 pesetas. Aranda á Pinilla de los Barruecos, 8000. Burgos por Arroyal á La Pinza, 8000. La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y ramal de Cucho, 32000. Aranda de Duero á Torresandino, 25000. Cerezo de Riotiron á Pancorbo, 50000. Villanueva de Argañón á Peral de Arlanza, 12000.

Expropiaciones.—Para pago de expropiaciones de terrenos, 10000 pesetas.

Sección 2.ª, cap. 3.º, art. único.—Obras diversas.—Se leyó la relación del proyecto proponiendo el crédito de 15000 pesetas como en el año anterior para pago de las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, puentes y barcas, y el informe de la Comisión de Hacienda que la acepta.

El Sr. Berdugo hizo presente que hay proyectos de caminos vecinales aprobados y que tienen concedida la subvención del 50 por 100 por mucha mayor cantidad que la de 15000 pesetas, y propuso por tanto que se elevara este crédito á 30000 pesetas, y así lo acordó la Diputación por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once de la noche.

Burgos 13 de Abril de 1885.—El Presidente, José R. de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Vicente Pereda.

Extracto de la sesión del día 14 de Abril de 1885.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Martinez del Campo, Ruiz Casaviella, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Batolomé, Arroyo, y Martinez Mingo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando el ingreso en el mismo de varios alumnos, y acordó autorizarle para mandar hacer los trajes segun lo solicita.

Asímismo quedó enterada la Diputación de un oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Ayudante D. Martino Nuño y el Sobrestante D. Julian

Hernando han salido á reconocer los acopios de piedra de la carretera de Ibeas á Pradoluengo y de este á Tormantos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando la orden del Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación referente á que aparezcan consignadas en el cap. 1.º, artículo 1.º del presupuesto adicional de ingresos 32574 pesetas 82 céntimos en concepto de anticipos al del ejercicio corriente, y que además resulta eliminado el crédito correspondiente á la subvención que la Diputación tiene otorgada á D.ª Maximina Moradillo para seguir sus estudios de piano en el Conservatorio, y pidiendo explicaciones y la copia del acuerdo en que se concedió la pensión; y se acordó que pase con todos los antecedentes á informe de la Comisión de Hacienda.

Continuando la discusión del presupuesto, se dió lectura de la sección 2.ª, cap. 4.º, art. único, Otros gastos, y del informe de la Comisión de Hacienda. Se puso á discusión la 1.ª partida que es la de 3000 pesetas para pago de la pensión que disfruta D. Andrés Garcia Prieto para continuar sus estudios de pintura en Roma, cuyo crédito propone la Comisión de Hacienda que sea rebajado, fundándose en que la ha disfrutado ya cuatro años en el extranjero, que es el plazo mayor que se concede en estos casos á los pensionados por el Estado; y después de una larga discusión en la que tomaron parte los Sres. Fernandez Izquierdo, Martinez del Campo, Aparicio, Mendez, Berdugo, los cinco primeros en contra del dictámen de la Comisión de Hacienda y los dos últimos en pro del mismo, se puso este á votación y resultó desechado por mayoría de 10 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Martinez del Campo, Mendez, De Santiago, Bartolomé, y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Casaviella, Gonzalez Medina, Aldea, Izquierdo Palacios, Arroyo, y Martinez Mingo. En su virtud el Sr. Presidente declaró que volvería el asunto á la Comisión de Hacienda para que emitiera nuevo dictámen.

El Sr. Fernandez Izquierdo dijo que la Comisión de Hacienda á la vez que consignaba partida para la pensión del Sr. Garcia Prieto debía poner también para otros aspirantes á pensión, cuyos expedientes están terminados y con acuerdo de la Diputación otorgándoles esta gracia, entre los cuales se halla uno á favor de D.ª Maximina Moradillo; y entablada discusión entre el Sr. Casaviella y dicho Sr. Fernandez Izquierdo acerca de si debía accederse á la

pretensión de este último Sr. Diputado, el Sr. Presidente le suspendió concediendo el uso de la palabra para la sesión inmediata al Sr. Mendez y levantando la presente á las once de la noche.

Burgos 14 de Abril de 1885.—El Presidente, José Raimundo de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Vicente Pereda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Bruno Saiz Hernando, de 39 años de edad, vecino de Los Ausines, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribución territorial para el Tesoro con un año de antelación. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 9 de Mayo de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafra.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Miguel y Victoriano Gonzalez Delgado, vecinos de Medinilla, en causa que se les siguió sobre desobediencia á la autoridad, se halla el siguiente edicto original:

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 3 de Junio próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el municipal de Medinilla, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo, embargados á Victoriano Gonzalez Delgado, vecino del mismo, para hacer pago de las responsabilidades que le han sido impuestas en la causa que se le siguió sobre desobediencia á la autoridad.

1.ª Una tierra á do llaman Valdelubo, de 8 celemines de sembradura, de segunda calidad, que surca por N. linde, S. linde y arroyo, E. linde, y O. tierra de Marria Cruz, tasada en 150 pesetas.

2.^a Otra tierra á la linde alta, de 4 celemines, de primera, regadío, que surca por N. linde y tierra de Domingo Carpintero, S. arroyo, E. linde y tierra del Marqués de Villacampo, y O. linde, en 75 pesetas.

3.^a Otra en la Era perdida, de 5 celemines de cabida, de segunda calidad, surca N. Marqués de Villacampo, S. camino, E. regadera, y O. camino, en 75 pesetas.

4.^a Otra á la Coloma, de 8 celemines, de tercera, surca por N. José Gonzalez, S. y O. camino, E. cuesta, en 25 pesetas.

5.^a Otra á las Huelgas, de 1 fanega, de tercera, surca N. linde, S. Juan Gonzalez, E. arroyo, y O. linde, en 50 pesetas.

6.^a Otra á la Rionda ó Palacio antiguo, de 4 celemines, de primera, secano, surca N. Marqués de Villacampo, S. camino, E. cochera de Gregorio Escudero, y O. arroyo, en 75 pesetas.

7.^a Otra al Rebollo, de 5 celemines, de tercera, surca N. otra de Julian Dueñas, S. linde, E. cuesta, y O. linde, en 25 pesetas.

8.^a Otra al Canal, de 6 celemines, de tercera, surca N. otra de D. Santos Cecilia, S. ejidos, E. Miguel Gonzalez, y O. Juan Gonzalez, en 15 pesetas.

9.^a Otra á las Cabezadas, de 6 celemines, de segunda, surca N. linde, S. otra de Miguel Gonzalez, E. cuesta, y O. arroyo, en 50 pesetas.

10. Otra al camino de Villagutierrez, de 6 celemines, de tercera, surca N. otra de D. Santos Cecilia, S. otra de Florencio Puente, E. otra de Cesáreo Arcos, y O. D. Santos Cecilia, en 15 pesetas.

11. Una viña á la Laguna, de 1 obrero de cavadura, surca N. linde, S. tierra de D. Santos Cecilia, E. viña de Julian Dueñas, y O. otra de Juan Gonzalez, en 50 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, en cuya suma se admitirá postura, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se enajenan.

Dado en Burgos á 1.^o de Mayo de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que firmo en Burgos á 4 de Mayo de 1885. —Nicolás Lopez.

Briviesca.

Lic. D. Rafael Gonzalez de Cosío, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que el dia 25 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de los bienes embargados á Santiago y Quiteria Escudero Diez para responder de las responsabilidades que les han sido impuestas en la causa seguida á los mismos por desacato, con la rebaja del 25 por 100 y bajo las condiciones siguientes, que servirán de base á la subasta.

1.^a Antes de hacer postura los licitadores consignarán el 10 por 100 de la tasacion en la forma establecida.

2.^a La escritura ó escrituras serán pagadas por los rematantes, y el coste de titulacion por Santiago Escudero.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Bienes que han de venderse de Quiteria Escudero.

Una arca de nogal en mal estado, en 1.⁵⁰ pesetas.

Una alacena de pino vieja, en 75 céntimos.

Una trébede grande, vieja, de hierro, en 75 céntimos.

Una silla de pino en mal estado, en 19 céntimos.

Una escalera de 20 banzos, en 37 $\frac{1}{2}$ céntimos.

Bienes de Santiago Escudero.

Una heredad en Cantebon, de fanega y media, linda N. Casto Martinez, O. senda, M. Juan Martinez, y P. Roman Diez, en 11.²⁵ pesetas.

Otra en Cuesta Ontoria, de 15 celemines, linda N. Telesforo Garcia, O. tiesos, M. valladar, y P. Casto Martinez, en 11.²⁵ pesetas.

Otra en Valdepie, de nueve celemines, surca O. Manuel Ruiz, M. Francisca Martinez, P. Raimundo Gil, y N. senda, en 9 pesetas.

Las expresadas fincas se hallan en jurisdiccion de Grisaleña.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Briviesca á 1.^o de Mayo de 1885.—Rafael Gonzalez de Cosío. Por su mandado, Justo G. Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Padrones.

Hallándose en descubierto del pago de la contribucion territorial y sal D. Eusebio Bárcena Diez, vecino que fué de esta villa de Padrones, hoy de ignorado paradero, le han sido embargadas fincas por el comisionado D. Leon Ruiz Garcia; y para que llegue á conocimiento del interesado se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndole que de no pre-

sentarse á pagar los descubiertos en el término de 15 dias se seguirá el expediente en la forma prevenida.

Padrones 7 de Mayo de 1885.— El Alcalde, Matias Garcia.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-86, que son vino y aguardiente, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial el dia 25 del actual á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Gredilla la Polera 11 de Mayo de 1885.— El Alcalde, Matias Villalain.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sordillos para los dias 17 y 24 respecto de los artículos de consumo.

El de Vadocondes para el dia 17 á las tres de la tarde respecto de los mismos artículos, á la libre venta.

El de Salas de los Infantes para los dias 17 y 24, á las once de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Fuentelcesped para los dias 17 y 24, á las tres de la tarde, respecto de carnes, sus oficinas, casa-matadero, aceite, petróleo, jabon, pescados frescos de mar y sus escabeches, y aguardiente al pormenor, á la libre venta.

El de Presencio para los dias 17 y 24, á las tres de la tarde, respecto del vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, petróleo y carnes frescas y saladas, á la libre venta.

El de Cueva Cardiel para los dias 17, 24 y 31, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, vinagre, jabon, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias siguientes

al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Briviesca 5 de Mayo de 1885.— El Alcalde, Emilio Mallaina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconcillos del Tozo.

Lences.

Mahamud.

Palazuelos de Muñó.

Villanueva Rio de Oca.

Campillo.

Cornudilla.

Villanueva Rio Ubierna.

Cueva Cardiel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA.

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 19

Aguardientes y licores.

Para el dia 14 del corriente, si el tiempo no lo impide, se hallará en Salas el fabricante de los mismos en casa de Doña Teresa Peña Medrano.

Doy este anuncio por no contestar á numerosos parroquianos que me tienen escrito, para poder entendernos mejor verbalmente.

Para el mencionado dia conocerán un aguardiente especial, del que estoy seguro se hará un consumo extraordinario por su bondad y precio.

Los licores los he rebajado un real en los 75 céntimos, á excepcion del escarchado, que es al mismo precio. 2-3

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc.